

RESOLUCIÓN RECTORAL 006 DE FEBRERO 10 DE 2014

Por la cual se modifica el reglamento general de trabajos de grado de la Institución Universitaria ESCOLME.

El Rector de la Institución Universitaria ESCOLME, en uso de sus facultades legales y estatutarias y obrando según lo establecido en el acta 006 de junio 28 de 2013 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO

Primero. Que el acuerdo No. 094 de 2011 adopta el reglamento general de trabajos de grado de la Escuela Colombiana de mercadotecnia ESCOLME.

Segundo. Que se hace necesario ajustar las modalidades de grado que responden a las necesidades institucionales.

Tercero. Que en diferentes reuniones académicas con investigaciones y decanaturas se presentó una nueva propuesta de modalidades de grado.

Cuarto. Que el acta del Consejo superior 006 de 2013 faculta al Rector para adelantar algunas funciones del Consejo Superior.

Quinto. Que en el capítulo II, artículo 73, y artículo 76, de la ley General de educación 115 de 1994, propende por lograr la formación integral del estudiante y sus lineamientos se deben establecer en el PEI.

Sexto. Que es función sustancial de la educación superior la investigación y sirve en ello como marco de referencia las políticas sobre ciencia y tecnología definidas en la Ley de 29 de febrero de 1990, y la ley 1286 de 2009, en su artículo 2, numerales 3, 4, 6, y el artículo 6, objetivos, en sus numerales 1, 5, 6 y 11, que define las funciones de Colciencias y en que ESCOLME artícula su acción investigativa y se ajusta a los parámetros establecidos por este organismo estatal.

Séptimo. Que en el Proyecto Educativo Institucional, se establecen los lineamientos académicos, concordantes con la acción investigativa institucional y la formación integral de sus estudiantes.

Octavo. Que en el plan de Desarrollo de ESCOLME 2013-2016 se generan las líneas estratégicas, programas y proyectos de Investigaciones.

Noveno. Que en el Acuerdo del Consejo Superior 093 de 2009 se crea el Centro de Educación a Distancia para ofrecer programas a Distancia en ambientes Virtuales, mismos que en materia de trabajos de grado se regulan por este reglamento.

Décimo. Que el Acuerdo del Consejo Superior 094 de 2011 que adopta el reglamento general de trabajos de grado de la Institución Universitaria ESCOLME debe ser actualizado acorde con los cambios derivados de las modificaciones realizadas a las modalidades de trabajo de grado.

Once. Que en mérito de lo expuesto, la Rectoría de la Institución Universitaria ESCOLME aprueba el texto del reglamento interno de trabajos de grado.

RESUELVE:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJO DE GRADO CAPÍTULO PRIMERO

PRESENTACIÓN

La Institución Universitaria ESCOLME, en concordancia con los lineamientos legales rectores de la educación superior, establece como uno de sus procesos misionales la gestión de la investigación no sólo como un elemento fundamental en la formación académica de sus estudiantes, sino además como un componente esencial en el quehacer de su personal docente y administrativo. En este sentido, se han establecido criterios y directrices que orientan y aseguran la actividad investigativa y garantizan altos niveles de calidad tanto en el proceso de investigación formativa como en el diseño y desarrollo de los proyectos de investigación articulados a grupos, que propicien la articulación efectiva de la Institución con su entorno.

En congruencia con la misión institucional, cuya propuesta es la formación integral de los estudiantes y el desarrollo de la cultura de la investigación, y como respuesta a la necesidad de fortalecer vínculos con los sectores sociales, estatales y productivos, se crean las modalidades de trabajo de Grado, en las que el estudiante tiene la opción de escoger entre varias alternativas para cumplir con su requisito de titulación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS DE TRABAJO DE GRADO

Objetivo General. Promover el desarrollo de competencias investigativas, emprendedoras y profesionales apoyado en la apropiación, adaptación, aplicación y transferencia de conocimiento, vinculación con el entorno productivo y social, creación de empresa, mejoramiento de procesos, innovación e investigación, que contribuyan a la solución de problemas en la región y a los avances en las ciencias, las artes, las técnicas y las tecnologías.

Artículo 1. Objetivos Específicos.

- a) Propiciar la formación en competencias investigativas, en los niveles profesionales.
- b) Propiciar la formación en competencias emprendedoras, en los niveles profesionales.
- c) Propiciar la formación en competencias laborales, en los niveles profesionales.

- d) Impulsar la articulación entre la formación teórica-disciplinar con la solución a necesidades de la sociedad y el sector productivo regional y nacional, acorde con el nivel de formación.
- e) Perfeccionar la capacidad en el estudiante para intervenir el mundo real a través de la elaboración de propuestas y proyectos en las áreas específicas de formación.
- f) Articular los proyectos de grado y soluciones propuestas con las líneas de investigación de la Institución universitaria ESCOLME.
- g) Formular, construir y diseñar propuestas de desarrollo y mejoramiento que requiera la sociedad y el sector empresarial.
- h) Elaborar informes, planes de negocio y proyectos, pertinentes y coherentes con las competencias investigativas, laborales y emprendedoras a la gestión de conocimiento y con las áreas de formación.
- Diseñar y desarrollar soluciones pertinentes de acuerdo con oportunidades de mejoramiento, necesidad de solución de problemas e interés de avanzar en el conocimiento, coherente con un área específica de formación.
- j) Desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación profesional de los estudiantes.
- k) Fomentar la participación de los estudiantes en la solución de problemas.
- l) Promover en los estudiantes actitudes reflexivas y críticas, así como contribuir a su formación académica y capacitación profesional.
- m) Despertar en los estudiantes el interés por el trabajo, sentido de responsabilidad, capacidad de mando, análisis y desarrollo profesional.
- n) Promover y estimular la participación activa de los estudiantes, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos, y fortalecer la vinculación de ESCOLME con la sociedad.

Artículo 2. El Reglamento de Trabajo de Grado, contiene las normas académicas y administrativas específicas, de las modalidades de Trabajo de Grado a desarrollarse en la Institución.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) Acuerdos interinstitucionales: convenios firmados por la Institución con organizaciones para facilitar el desarrollo de las modalidades de Trabajo de Grado.
- b) Agencia de Práctica: entidad del sector público o empresa privada que tiene convenio firmado con la Institución para el desarrollo de las actividades de práctica.
- c) Aprendiz: practicante vinculado mediante contrato de aprendizaje en una agencia de práctica.
- d) Docente Asesor: profesional idóneo para dirigir el Trabajo de Grado de acuerdo con la modalidad, que cumple los lineamientos dados por la Institución y quien hará seguimiento al estudiante en el desarrollo de su Trabajo de Grado.
- e) Asesoría: proceso de acompañamiento que se hace al estudiante por parte del docenteasesor.

- f) Comité de Investigación: conformado por la Rectoría o su delegado, la Vicerrectoría Académica, 2 Decanos, Dirección de Investigaciones, 1 Representante de los Investigadores y la Coordinación de Modalidades de Grado.
- g) Cooperador: persona encargada por la agencia de práctica que vela por el cumplimiento de los procedimientos y tiempos acordados en el convenio de prácticas y direcciona la práctica del estudiante en la agencia.
- h) Coordinador modalidades de Grado: es el responsable de orientar el proceso de trabajo de grado a toda la comunidad académica desde el inicio hasta el final, en todas las modalidades definidas por la Institución.
- i) Director de investigaciones: persona designada por la Institución para orientar la función investigativa.
- j) Jefe de emprendimiento: persona designada por la Institución para orientar la función de la modalidad de emprendimiento.
- k) Estudiante: persona matriculada en una de las modalidades de grado.
- I) Formatos: documentación soporte del proceso.
- m) Idea de negocio: es la idea innovadora concebida por el estudiante desde las asignaturas de proyecto emprendedor, y que se materializa en el plan de negocio en la modalidad de emprendimiento.
- n) Informe de práctica: producto final entregado por el estudiante en la modalidad de práctica según las normas establecidas en el presente reglamento.
- o) Institución: Institución Universitaria ESCOLME.
- p) Investigación: función sustantiva, que para efectos de este reglamento, se refiere a la dependencia que dirige el ejercicio investigativo de la Institución y las modalidades de grado.
- q) Manual: instructivos del proceso de Trabajo de Grado.
- r) Modalidad Práctica Aprendiz: Modalidad de práctica, donde el estudiante se vincula mediante un contrato de aprendizaje a la agencia de práctica. Regulado por el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, como cuota aprendiz.
- s) Modalidad Práctica: Modalidad de práctica, donde el estudiante se vincula mediante un contrato de Práctica a la agencia de práctica, de acuerdo con las condiciones establecidas por la agencia, aceptada por todas las partes involucradas. (Estudiante, Institución y agencia).
- t) Modalidad Proyecto: Modalidad en la que el estudiante formula un proyecto dirigido por un docente-asesor para ser entregado de acuerdo a los lineamientos y normas establecidas en el presente reglamento, el cual de acuerdo al nivel de actuación y al alcance del proyecto, puede ser a nivel de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o participación activa en investigación.
- u) Plan de negocio: producto final entregado por el estudiante en la modalidad emprendimiento según las normas establecidas en el presente reglamento.
- v) Practicante: es el estudiante que realiza actividades en la agencia de práctica, y que está asignado a la modalidad de Práctica.
- w) Producto entregable: trabajo final entregado por el estudiante de acuerdo con la modalidad seleccionada según las normas establecidas en el presente reglamento.
- x) Reglamento: normativa que deben cumplir los actores del proceso de Trabajo de Grado, según las modalidades.
- y) Realimentación: Proceso que permite sugerir cambios y/o mejoras como resultado de las evaluaciones realizadas.
- z) Seguimiento, evaluación, control y formalización: actividades que permiten la verificación, validación y legalización del proceso.
- aa) Trabajo de grado: Es el producto final que debe entregar el estudiante como uno de los requisitos para optar al título de su nivel de formación académica, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4. Son requisitos para desarrollar la modalidad trabajo de grado:

- a) Estar matriculado en la asignatura modalidad trabajo de grado.
- b) Asistir a la inducción de modalidades de grado general o por programa.
- c) Elegir la modalidad de trabajo de grado en la primera semana del respectivo período académico.
- d) Para la modalidad práctica realizar la inscripción, con el Coordinador de Trabajo de Grado.
- e) En el caso de la modalidad de práctica, deberá enviar la hoja de vida digital al correo electrónico del coordinador de trabajo de grado. (investigación2@escolme.edu.co)

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 5. La Institución en el proceso de Trabajo de Grado ofrece tres modalidades: Proyecto, Práctica y Emprendimiento.

Artículo 6. Modalidad Proyecto: permite presentar una investigación o una implementación, articuladas a las líneas de investigación del programa en el cual esté matriculado el estudiante.

Parágrafo: Los estudiantes podrán optar a que se les reconozca como trabajo de grado su participación activa en proyectos de investigación desarrollados por los grupos de investigación de la Institución. Dicha participación puede ser como auxiliares de investigación o integrantes activos de un semillero de investigación.

Artículo 7. Modalidad Práctica: es aquella en la que el estudiante se vincula a una empresa a través de un convenio de práctica o contrato de aprendizaje. Esta modalidad de Trabajo de Grado la realizan los estudiantes que no están vinculados laboralmente o disponen de tiempo para el desarrollo de la misma. El estudiante tiene la opción de buscar la empresa donde desarrollará su práctica, o de acogerse a las posibilidades que el Coordinador de Modalidades de Grado puede ofrecerle de acuerdo a los convenios que se tienen establecidos para tal fin o solicitudes que se tengan de agencias de práctica interesadas en practicantes.

Artículo 8. Modalidad Emprendimiento: el Trabajo de Grado en modalidad emprendimiento consiste en la aplicación de los conocimientos logrados en cada programa, cuyo objetivo principal es la formulación de un plan de negocio que se enruta desde los cursos "Proyecto Emprendedor" del plan de estudios.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS MODALIDADES

Artículo 9. Las modalidades de grado tendrán los siguientes lineamientos:

- a. Cumplir con la inscripción de la modalidad.
- b. El trabajo de grado, modalidades proyecto y emprendimiento, deberán realizarse en grupos de tres (3) integrantes, si al momento de la distribución quedare un grupo menor, se anexará a uno o varios grupos a criterio de docente asesor.
- c. El desarrollo del proceso debe registrarse en los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad.
- d. Presentar entregables según fechas establecidas por el docente asesor.
- e. Asistir a las actividades académicas regulares.
- f. Presentar documento final, ajustado a las normas APA.
- g. Presentar sustentación del trabajo de grado, en las modalidades proyecto y emprendimiento.
- h. Los estudiantes se articulan a uno de los proyectos de investigación que desarrolle el docente asesor del programa al cual pertenece y en este marco, desarrolla los entregables de avance y final que se requieran para aprobar esta modalidad.
- i. Los estudiantes que hayan participado activamente en un proyecto de investigación institucional, mínimo durante un (1) año, deben haber cumplido con las responsabilidades y actividades asignadas dentro del proyecto de investigación.
- j. La oficina de Virtualidad dispondrá de un Aula virtual para que los estudiantes en esta metodología puedan desarrollar su asesoría al trabajo de Grado.

CAPÍTULO QUINTO

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- **Artículo 10.** Los estudiantes podrán matricular modalidad de Grado cuando se encuentren en los dos (2) últimos semestres académicos.
- **Artículo 11.** Los estudiantes presentarán su solicitud para la realización de Trabajo de Grado en la primera semana del período académico indicando la modalidad a cursar.
- Artículo 12. Durante el proceso de Trabajo de Grado, el estudiante deberá presentar los respectivos avances y el entregable final de su proceso en los tiempos acordados con el docente asesor.

CAPÍTULO SEXTO

PRODUCTO ENTREGABLE

Artículo 13. El trabajo final exigible para todos los trabajos de grado, es desarrollado por los estudiantes de acuerdo a la modalidad de grado, así:

- a) Práctica, entrega un informe de práctica.
- b) Proyectos, un proyecto formulado de acuerdo a la metodología definida por Investigación.
- c) Emprendimiento, un plan de negocios.
- d) Reconocimiento en participación Investigativa, un artículo u otro producto de acuerdo al alcance y fase de desarrollo del proyecto investigativo en el que participa el estudiante.

Artículo 14. La presentación formal del informe final de trabajo de grado debe ceñirse a las normas APA y las demás definidas por Investigación que regulan dicha materia y a los formatos definidos institucionalmente, acogiendo los protocolos para cada nivel profesional.

Artículo 15. El informe final se debe presentar en formato digital, incluidos los desarrollos derivados del trabajo.

Parágrafo: Los productos, artículos, artefactos o software desarrollados en la Institución, se regirán por la normatividad vigente sobre derechos de autor.

CAPÍTULO SÉPTIMO

EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD DE GRADO

Artículo 16. En todo trabajo de grado, se dará una evaluación cuantitativa de cero (0.0) a cinco (5.0)

- a) En las modalidades proyecto y emprendimiento la evaluación definitiva de los participantes estará distribuida de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil para evaluación de las asignaturas.
- b) En la modalidad práctica la distribución porcentual de la evaluación será la siguiente: 60% la Agencia de Práctica, y 40% por parte del asesor de Práctica.
- c) En caso de no ser aprobado el entregable final y el/los estudiante/s no está/n de acuerdo, el Docente Asesor adjuntará la justificación de dicha decisión y el Comité de Investigaciones estudiará la posibilidad de asignar o no un segundo calificador, a solicitud motivada del/los estudiante/s.
- d) El trabajo de grado se aprueba con una nota igual o superior a (3.0)
- e) En caso tal que el asesor denomine con sobresaliente o excelente la participación de estudiantes en modalidad de proyecto o emprendimiento, podrá tener la opción de recomendar para su reconocimiento, previa justificación por escrito.
- f) La socialización de los Trabajos de Grado será a consideración del asesor de la modalidad de proyecto. Los casos particulares serán tratados en el Comité de Investigaciones.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS REQUISITOS, DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES EN TRABAJO DE GRADO

Artículo 17. Requisitos para la realización del Trabajo de Grado, modalidad Práctica:

Para el caso de Trabajo de Grado, modalidad Práctica, la agencia tiene las siguientes obligaciones para con el estudiante, cuando se celebra un contrato de aprendizaje: Apoyo de sostenimiento: que corresponda a lo establecido en las normas vigentes.

Artículo 18. Son deberes de los estudiantes:

- a) Para la modalidad de Práctica: El estudiante buscará una agencia de práctica en la cual le permitan aplicar los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación. Para esta gestión, el estudiante cuenta con el apoyo del Coordinador de trabajos de grado que por su cuenta también gestiona agencias de prácticas para los estudiantes.
- b) Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por ESCOLME y la empresa observando que estas cumplan con su perfil académico y profesional, respondiendo con un alto sentido de compromiso, responsabilidad y honestidad en las labores encomendadas.
- c) Durante la ejecución de la Práctica, deberá ceñirse estrictamente a los reglamentos establecidos por la agencia de práctica.
- d) Asistir a las reuniones colectivas y/o conferencias que la Institución le ofrece a los estudiantes de Trabajo de Grado, para apoyar en el cumplimiento de los planes propuestos con las empresas o instituciones en el desarrollo de la misma.
- e) Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de la agencia de práctica o del proyecto que se adelanta en la empresa, que llegue a conocer en desarrollo del Trabajo de Grado. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes.
- f) Entregar los trabajos en los tiempos pactados con su docente asesor de Trabajo de Grado.
- g) Responder por los posibles perjuicios imputables causados a la agencia de práctica durante la ejecución de sus actividades.
- h) Informar oportunamente y por escrito al **Coordinador de Trabajo de Grado** las novedades, conflictos o dificultades presentados con el asesor o la agencia.
- Acogerse al plan de actividades y al cronograma determinado para el desarrollo del trabajo de grado.
- j) Para las otras modalidades asistir a las sesiones acordadas con los docentes asesores, para la coordinación y orientación durante la etapa de ejecución de la modalidad de trabajo de grado a entregar.

- k) Acatar las observaciones y recomendaciones de los asesores sobre aspectos relacionados con las actividades de las diferentes modalidades de trabajo de grado.
- I) Presentar en las fechas señaladas, los informes parciales sobre el desarrollo del trabajo.
- m) Presentar ante el docente asesor, el trabajo final, ajustado a las observaciones del asesor y cumpliendo con el cronograma pactado.
- n) Entregar al docente asesor los productos (diseños, software, artefactos) en los casos en que la especificidad del trabajo lo amerite.

Artículo 19. Derechos:

- a) Elegir la modalidad de Trabajo de Grado.
- b) Recibir asesoría en el desarrollo del Trabajo de Grado por parte de los docentes asesores asignados por la Institución.
- c) Recibir visitas en la agencia de práctica o empresa por el docente asesor, con el fin de verificar y validar el desarrollo de la modalidad de Trabajo de Grado, el cumplimiento de los objetivos y las condiciones del espacio donde las desarrolla.
- d) Conocer la forma de evaluación del Trabajo de Grado, de acuerdo a la modalidad, sus tiempos y entrega de la respectiva calificación en las fechas acordadas.
- e) En caso que el estudiante no pueda continuar con su Trabajo de Grado por problemas personales, enfermedad, o cualquier otra situación, deberá presentar una carta con los correspondientes soportes al **Coordinador de Trabajo de Grado**, quién verificará la justificación y tramitará la suspensión temporal o definitiva correspondiente.
- **Artículo 20.** Sanciones: La falta de cumplimiento de las actividades establecidas en el presente reglamento hará merecedor al estudiante de las siguientes sanciones por parte del Comité de Investigaciones.
 - a) Para la modalidad Práctica, en caso de que hubiere expulsión de la práctica, con justa causa, el estudiante deberá matricular nuevamente la modalidad de grado y no podrá elegir la Práctica.
 - b) En caso de plagio, se procederá de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 21 La propiedad intelectual y/o comercial, quedará en poder del autor, para garantizarlo se hará figurar de manera clara que el trabajo fue realizado como parte de los requerimientos académicos para optar al título.

Parágrafo. Los ejemplares de los trabajos de grado, quedan como propiedad permanente de ESCOLME, en calidad de material de consulta con reserva, así como el material visual que pueda generar el trabajo de grado, el cual sólo será exclusivamente destinado para fines académicos.

Artículo 22. Los estudiantes deben autorizar a la Institución para que el trabajo de grado pueda ser publicado y/o utilizado como material de consulta.

Parágrafo. Los demás casos no contemplados en este reglamento, deberá ajustarse a lo establecido en la normatividad vigente.

CAPÍTULO DIEZ

AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo23. Son autoridades competentes para dirimir conflictos en materia de Trabajo de Grado, en su orden:

- a) Comité de Investigaciones.
- b) Rector.
- c) Consejo Académico.

CAPÍTULO ONCE

TRANSITORIOS

Artículo 24. Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por Comité de Investigaciones.

Artículo 25. El presente reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por parte de la instancia competente.

Artículo 26. Deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias, sin perjuicio de que se continúe aplicando hasta la fecha en que empiece a regir el nuevo acuerdo.

La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de febrero de 2014

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CADAVID BOTERO

Rector